Diez maravedis.

12

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

480

tonios a Taiu, razon mas que tres manadas de Ganado lanar q.e
se reconozen estar Resistradas. siendo asi como parece de las respuestas
del Sr. D. Fran.co quien mas lo que en su jurisdicion debe
rero sin otro ganado que asi debe contribuir las cabezas
de.s que se deben a Taiu, debiendo por sus obligaciones poner cobro
en las rentas de bozas y montazgo a que no sean Reclamadas el
guna, sin embargo de haverse sacado el pregon como es estilo de la
de San Juan como tambien en las manadas de Ganado de
qualquiera calidad que sean que estan embasando en este Ter
mino proceder a lo que hubiere lugar de.o. Contra los que no subie
ren benido a Respuestas y de Ganado que entrar a mente
antraido luego que entraron en el = Acuerda Para poner cobro que
dure a su Renta de bozas y montazgo Zaque lo que se debe satisfa
zer las yerbas segun la calidad de los Ganados que los
pasen de Reguler. El Alcalde mayor Jos.e D. Fran.co Fortu
nato de Rin y D. Manuel Amrich torres a quienes nombran como
sarios ledaron de cabo a tanto forma luego, y Inpardar y tante
de tiempo. se iban Pasar a Reconozer todo de Sur termino asi
lo que mira a la costa de levante como a los de oriente, hazer
Reconocim.to de todos los Ganados forasteros que hubieren en
de nunciando los que no estubieren Resistrados. Asimismo Procu
rando asegurar en los demas todos los d.os que se Benzen
antaiu, para que pu tual Sentenam.te se cobren como se deve
Efectuando en tal con quantas de liso. se pagan y tiene con
venientes = y respecto de Benerfe entendido haver entrado